

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 260659-2024

INFORME TECNICO N° 0063-2025-ANA-AAA.CF/CJPV

- A** : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza
- ASUNTO** : Otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- REFERENCIA** : Solicitud s/n del 2024-12-12
- FECHA** : Huaral, 11 de marzo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Rodrigo Teodoro Hinostraza Ruiz identificado con DNI 08712479, quien solicita licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el predio denominado «Fundo María Victoria» con área de 10,9728 ha, ubicado en el sector Santa Elena Sur, distrito de Supe Pueblo, provincia de Barranca y departamento de Lima; al respecto se informa lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Con Solicitud s/n del 2024-12-12, el administrado, licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el predio denominado «Fundo María Victoria» con área de 10,9728 ha, ubicado en el sector Santa Elena Sur, distrito de Supe Pueblo, provincia de Barranca y departamento de Lima.
- 1.2** Mediante la Resolución Directoral N.º 1276-2022-ANA-AAA.CF del 2022-12-05, se resuelve Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, por un periodo de cinco (05) meses (enero a mayo) para el proyecto agrario a desarrollar en el predio denominado «Fundo María Victoria» con 10 9728 ha, ubicado en el sector Santa Elena Sur, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de Rodrigo Teodoro Hinostraza Ruiz identificado con DNI 08712479.
- 1.3** Con Memorando N.º 4626-2024-ANA-AAA.CF, se solicita a la Administración Local de Agua Barranca, programar y notificar la verificación técnica de campo (VTC).
- 1.4** Mediante Acta de Verificación Técnica de Campo N.º 004-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR del 2025-01-29 se registra lo constatado en la verificación técnica de campo.
- 1.5** Mediante carta N.º 068-2025-ANA-AAA.CF del 2025-02-13 se notifica al administrado las observaciones descritas en el informe técnico N.º 029-2025-ANA-AAA.CF/CJPV.
- 1.6** Con escrito s/n de fecha 2025-03-03 el administrado presenta el levantamiento de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

observaciones.

II. ANÁLISIS

Del marco normativo

- 2.1. La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificada con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua».
- 2.2. El artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG del 23.03.2010, indica que se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizado.
- 2.3. El «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA del 2015-01-08, indica en sus artículos 4°, 16°, 22° y 32° que el administrado debe presentar el “Formato Anexo” correspondiente y demás requisitos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

De los requisitos

- 2.4. Mediante el documento de la referencia la administrada adjunta la siguiente información:
 - a) Solicitud dirigida a la ALA Barranca (**sí presentó documento**).
 - b) Resolución Directoral sobre acreditación de disponibilidad hídrica (**cuenta con resolución**).
 - c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio (**adjunta documento**).
 - d) Instrumento de gestión ambiental o pronunciamiento indicando que no requiere del mismo emitido por el sector correspondiente (**no adjunta documento**).
 - e) Constancia de existencia de infraestructura hidráulica emitida por la Junta de Usuarios correspondiente (**adjunta documento**).
 - f) Compromiso de pago por verificación técnica de campo (**adjunta documento**).
 - g) Recibo por pago de derecho de trámite (**adjunta recibo**).





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Del otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

2.5. Mediante la Resolución Directoral N.º 1276-2022-ANA-AAA.CF del 2022-12-05, se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, por un período de cinco (5) meses (enero a mayo), para el proyecto agrario a desarrollar en el predio denominado “Fundo María Victoria” de 10,9728 hectáreas, ubicado en el sector de Santa Elena Sur, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor de Rodrigo Teodoro Hinostriza Ruíz con DNI N° 08712479, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S			Fuente de Agua									
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)										
Departamento: Supe Provincia : Barranca Distrito : Lima	209 230	8 819 445	248	Río Pativilca									
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	210	550	477	667	559								67 463

El administrado tiene aprobada la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el predio

2.6. El Acta de Verificación Técnica de Campo N° 004-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR del 2025-01-29, refiere lo siguiente:

- ❖ Se localizó la captación ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS84 zona 18 sur: 204 746 m E; 8 806 840 m N, mediante sistema de bombeo en la margen izquierda del L₁ Santa Elena.
- ❖ En las coordenadas UTM Datum WGS84 zona 18 sur: 204 795 m E; 8 806 904 m N del sector Santa Elena Sur IV Etapa del distrito de Supe se ubica el predio denominado «Fundo María Victoria» con cultivo de pitahaya y maracuyá en un área aproximada de 1 ha, el área restante está sin cultivar.
- ❖ Existe un reservorio revestido de geomembrana ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS84 zona 18 sur: 204 804 m E; 8 806 959 m N.
- ❖ El predio se abastece con agua proveniente del río Pativilca, a través del CD Matriz Barranca y L₁ Santa Elena.



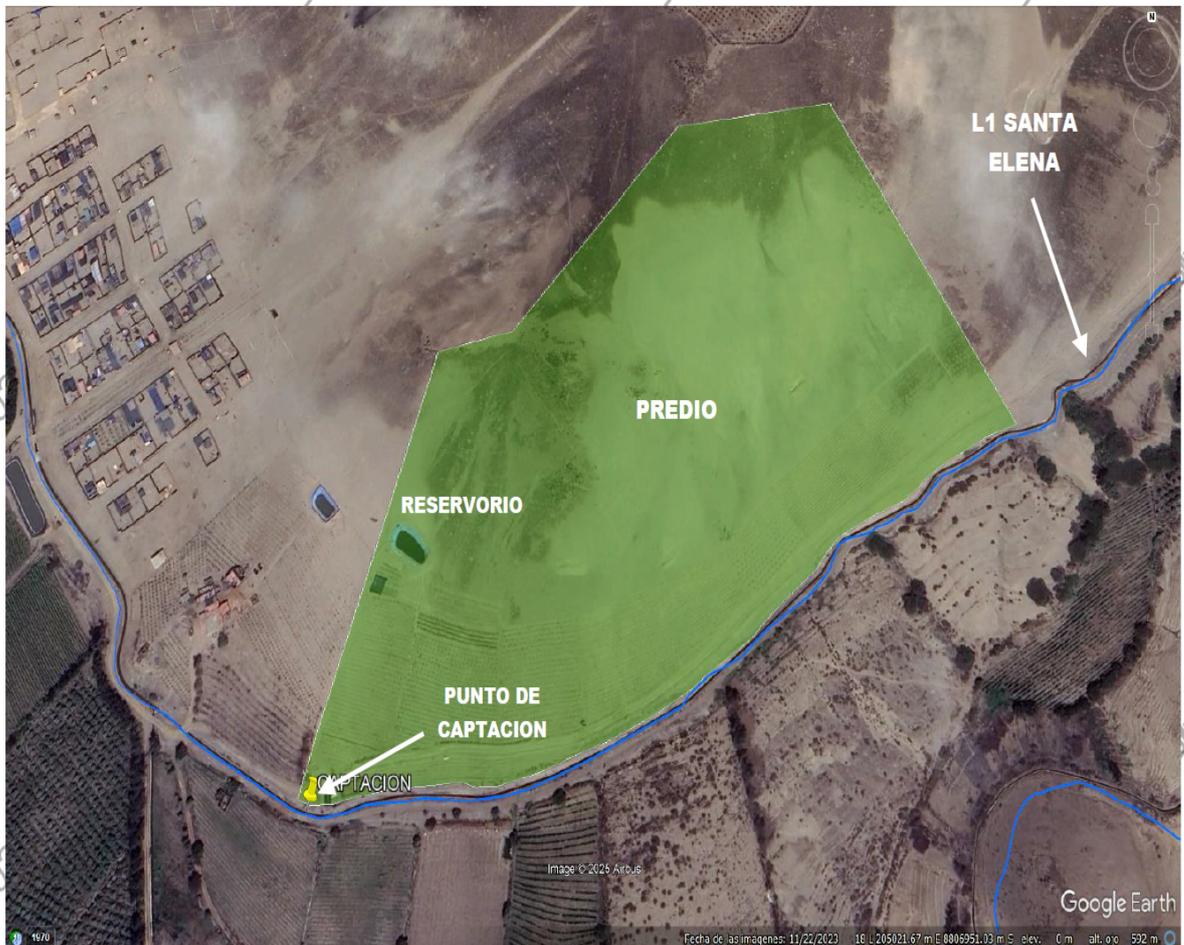


PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Imagen 01 Predio denominado «Fundo María Victoria» verificado campo



El administrado tiene las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas y no requiere de servidumbre de agua por encontrarse inmediato al L₁ Santa Elena.

2.7. Mediante Carta N.º 414-2024-JUVP/G-JEDE del 2024-12-11, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca acredita que el predio denominado «Fundo María Victoria» cuenta con infraestructura de captación, conducción, utilización y avenamiento para el uso del agua por lo que se le autoriza el uso de la infraestructura de riego: CD Matriz Barranca, L₁ Santa Elena.

El administrado tiene las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas

2.8. Digitadas las coordenadas UTM WGS 84 del plano presentado por el administrado, estas se superponen en gran parte en el ecosistema frágil Loma Supe (Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 153-2018MINAGRI-SERFOR-DE, según imagen siguiente:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Imagen 01: Superposición del predio con Ecosistema Frágil

2.9. Mediante carta N.º 068-2025-ANA-AAA.CF del 2025-02-13 se notifica al administrado las observaciones formuladas en el informe técnico N.º 029-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, así mismo con escrito s/n de fecha 2025-03-03 el administrado presenta el levantamiento de observaciones, las cuales se proceden a detallar y a evaluarse:

2.9.1. Observación 01. De acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84 del plano presentado por el administrado, digitadas se superponen en gran parte en el ecosistema frágil Loma Supe (Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 153-2018MINAGRI-SERFOR-DE), como se puede observar en la imagen 02.

Al respecto, el administrado deberá presentar un plano con coordenadas UTM WGS 84 replanteando su perímetro y área, sin que exista superposición con el mencionado ecosistema frágil.

Respuesta.- El administrado presenta el replanteo del plano de ubicación y perimétrico del predio denominado «Fundo María Victoria» con área de 3,00 ha, el cual ya no se superpone ecosistema frágil Loma Supe Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 153-2018MINAGRI-SERFOR-DE, tal como se muestra:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

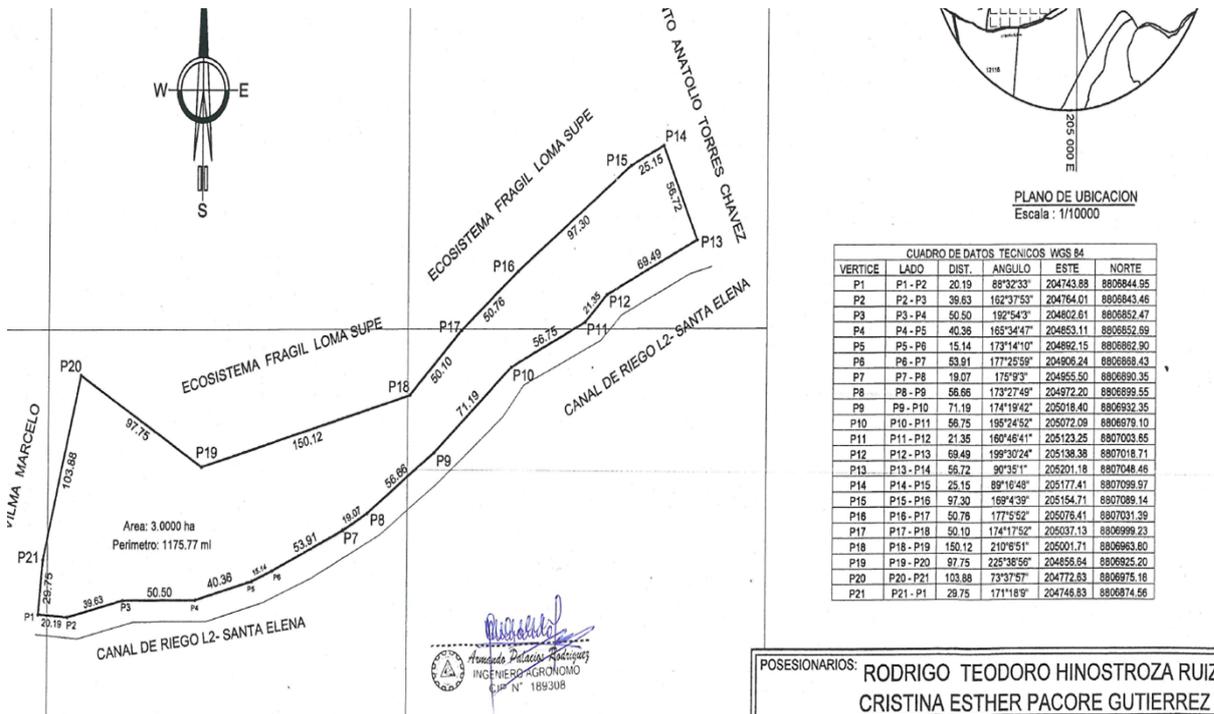


Imagen 03 Predio denominado «Fundo María Victoria»

Se da por levantada la observación 01.

2.9.2. Observación 02. Con respecto al requisito del instrumento de gestión ambiental, el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI del 2024-06-09, indica en su artículo 8° que los proyectos y/o actividades del sector agrario y de riego que no generan impactos ambientales negativos significativos de hasta cinco (05) ha no requieren presentar un Instrumento de Gestión Ambiental ni la Ficha Técnica Ambiental, el predio denominado «Fundo María Victoria» cuenta con 10,9728 ha correspondiendo presentar el instrumento ambiental correspondiente, sin embargo dada la observación 01 siempre y cuando que en el replanteo del perímetro y área del predio no supere las 5,0 ha no correspondería presentar dicho instrumento ambiental ni la Ficha Técnica Ambiental.

Al respecto, el administrado al realizar el replanteo del área del predio este supere las 5,0 ha deberá presentar el instrumento ambiental que corresponda o Ficha Técnica Ambiental.

Respuesta.- Considerando el replanteo del plano de ubicación y perimétrico del predio denominado «Fundo María Victoria» con área de 3,00 ha, con respecto al instrumento de gestión ambiental, el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI del 2024-06-09, indica en su artículo 8° que los proyectos y/o actividades del sector





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

agrario y de riego que no generan impactos ambientales negativos significativos de hasta cinco (05) ha no requieren presentar un Instrumento de Gestión Ambiental ni la Ficha Técnica Ambiental. El predio de 3,00 ha materia de trámite no supera el umbral establecido por el MIDAGRI.

La autoridad sectorial competente de acuerdo a su normativa indica que el proyecto no requiere de certificación ambiental, dándose por levantada la observación 02.

2.9.3. Observación 03. Revisado su documento que acredita la posesión del predio «Fundo María Victoria» mediante constancia de posesión emitida por la agencia Agraria de Barranca se verifica que el predio «María Victoria» cuenta con una extensión superficial de 3,00 ha lo cual no es congruente con el área del predio de 10,9728 ha, tal como se muestra en la imagen siguiente:



**CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE
FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE
LOS GOBIERNOS REGIONALES
N° 164-2024-GRL-GRDE-DRA/AAB**

El Director de la Agencia Agraria Barranca de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

Que suscribe la presente, hace constar que:

Apellidos y Nombres	Tipo de Documento de Identidad (1)	N° de Documento de Identidad	Estado Civil
HINOSTROZA RUIZ RODRIGO TEODORO	DNI	08712479	S
PACORE GUTIERREZ CRISTINA ESTHER	DNI	42441174	S

Es poseedor de:

Denominación del Predio: María Victoria

Extensión Superficial: 3.00 Has

Unidad Catastral: s/n

Sector: Santa Elena Sur – 4ta. Etapa

Distrito: Supe

Provincia: Barranca

Región: Lima

Colindancias:

Por el Norte: Edwin Truyenque Montes

Por el Sur: Canal de Riego L1-Santa Elena

Por el Este: Jacinto Anatolio Torre Chávez

Por el Oeste: Vilma Marcelo

Imagen 04: Constancia de posesión del predio «María Victoria»

Al respecto, el administrado deberá presentar la constancia de posesión con el área bajo riego actualizada, la cual debe ser congruente con el área a replantear según lo indicado en la observación 01.

Respuesta.- Considerando el replanteo del plano de ubicación y perimétrico del predio denominado «Fundo María Victoria» con área de 3,00 ha, este coincide con la constancia de posesión emitida por la agencia Agraria de Barranca.



**Se da por levantada la observación 03.**

2.10. Respecto a la propiedad o posesión legítima del lugar donde hará uso del agua, el administrado presentó la constancia de posesión emitida por la agencia Agraria de Barranca se verifica que el predio «Fundo María Victoria» cuenta con una extensión superficial de 3,00 ha, como se muestra en la **imagen 04** del presente informe.

El administrado acredita la posesión del predio donde hará uso del agua.

2.11. El administrado ha presentado memoria descriptiva y plana de ubicación y perimétrico del predio «Fundo María Victoria», como se muestra en la **imagen 03** del presente informe.

2.12. De acuerdo con la VTC, se ha constatado que el predio se encuentra inmediato al canal L₁ Santa Elena, en consecuencia, no requiere de servidumbre de agua.

2.13. Se coordinó con la Administración Local de Agua Barranca para generar el código de riego para el predio «Fundo María Victoria» de 3,00 ha, asignándole el **código 93879**.

2.14. Es necesario indicar que previo al replanteo del área del predio, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con un volumen de 64 463 m³/año para un área de 10.9728 ha, en ese sentido se procedió a recalcular la demanda de agua para satisfacer las necesidades hídricas del predio «Fundo María Victoria» de 3,00 ha, obteniéndose un volumen de agua de 22 441 m³/año, como se detalla:

Detalle	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Total
Volumen (m ³)	-	-	-	-	2 066	5 172	6 479	5 544	3 180	-	-	-	22 441

2.15. El administrado ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

2.16. Se ha demostrado que el administrado tiene las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas y ejecutadas para el ejercicio de un derecho de uso de agua.

2.17. De acuerdo con lo referido en los párrafos precedentes **es factible** otorgar lo solicitado

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

3.1 El administrado ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se ha demostrado que tiene las obras de aprovechamiento hídricos autorizadas y ejecutadas para el ejercicio de un derecho de uso de agua.

3.2 Es factible atender el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el predio «**Fundo María Victoria**» con código **93879** con área bajo riego de 3,00 ha a favor de Rodrigo Teodoro Hinostriza Ruiz y Cristina Esther Pacore Gutiérrez de acuerdo con las características técnicas del Cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensualizados según el Cuadro N° 02.

Cuadro N° 01. Características técnicas de otorgamiento del uso de agua superficial

Nombres y Apellidos	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
Rodrigo Teodoro Hinostriza Ruiz Cristina Esther Pacore Gutiérrez	08712479 42441174	Superficial / Agrario	93879	«Fundo María Victoria»	2,20	22 441
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			205 063	8 807 002	188	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Distrito	Supe	
		Código del Bloque	PBAR-24-B02			
Subsector Hidráulico	Santa Elena	Fuente de Agua	Río Pativilca	Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Santa Elena	Canal de Riego	CD Matriz Barranca / L ₁ Santa Elena	Departamento	Lima	

Cuadro N° 02. Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
2 066	5 172	6 479	5 544	3 180	-	-	-	-	-	-	-	22 441

IV.Recomendaciones

4.1 Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para su atención.

4.2 Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CHRISTIAN JORGE PAYANO VERGEL

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA